

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Minas.

En la Gaceta de Madrid del día 24 del corriente mes se inserta la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de la consulta formulada por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza, transmitida en Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento con fecha 5 del pasado mes, en cuya consulta pide se determine si á los rematantes de minas adquiridas en subasta pública, como consecuencia de caducidades decretadas por falta de pago del canon por superficie, ha de exigirse el pago de los derechos al Estado por el número de pertenencias de que consta la mina y el valor del sello que se exige á los títulos que se conceden á los Registradores, y si el título que al adquirente ha de expedirse con arreglo á los artículos 18 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y 8.º de la de 1.º de Agosto del mismo año, ha de remitirse á la Dirección general de Agricultura para la estampación del sello correspondiente: Considerando que los derechos que por el número de pertenencias de que consta una mina, establecidos por el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, reformado por la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, solo pueden exigirse al denunciador de una mina, pero no al que la adquiere en subasta, como no se exigen al que la adquiere por un contrato de compraventa: Considerando que al adquirente de una mina caducada por descubiertos de canon y enajenada en subasta no se le otorga escritura, y el único documento de propiedad de que se le provee es un título análogo al que se expide al concesionario, cuyo documento debe revestir los mismos caracteres que el anulado al caducar la concesión; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

por esa Dirección general, se ha servido resolver que los adquirentes de minas caducadas por descubiertos de canon por superficie y subastadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y art. 13 y siguientes de la instrucción de 9 de Abril de 1889, solo están obligados á satisfacer los derechos reales por transmisión de bienes que las leyes determinen y á entregar dentro del plazo determinado en el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, reformado por la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, el papel de reintegro correspondiente al valor del sello en que haya de extenderse el título de propiedad, al que se dará igual tramitación que se dá á los títulos de nuevas concesiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.”

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palencia 28 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Anuncio.

Desde el día 1.º al 12 del próximo mes de Mayo, queda abierto en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago de los haberes de clases pasivas por la mensualidad corriente.

Palencia 28 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 de Febrero último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se caduque el crédito núm. 1.763 de la relación 3.ª adicional á la 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil y

perteneciente á Luís García Fernández, por no haber sido reclamado.

Segundo. Que se desestimen los señalados con los números 1.391 y 1.407, cuyos dueños son, respectivamente, Antonio Fraga Alvaríño y Celestino Fernández Alvarez, por haber sido baja en el Cuerpo los causantes antes del período de suspensión de pagos y no haber podido devengar, por tanto, cantidad ninguna.

Y tercero. Que se reconozcan á favor de los causantes los 819 créditos de dicha relación números 1.368 duplicado, 1.369 á 1.380, 1.382 á 1.390, 1.392, 1.394 á 1.406, 1.408 á 1.428, 1.430 á 1.460, 1.462 á 1.608, 1.610 á 1.643, 1.645 á 1.654, 1.656 á 1.689, 1.691 á 1.762, 1.764 á 1.799, 1.801 á 1.814, 1.816 á 1.938, 1.940 á 1.991, 1.993 á 2.009, 2.011 á 2.172 y 2.174 á 2.203, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes, en la relación y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	Total. Pesos.	35 p. 100 Pesos.
1.368	45'47	12'27	57'74	20'20
1.415	261'42	70'58	332	116'20
1.442	51'52	13'91	65'43	22'90
1.560	194'14	52'41	246'55	86'29
1.573	54'05	»	54'05	18'91
1.668	27'73	»	27'73	9'70
1.679	359'53	75'50	435'03	152'26
1.760	76'94	20'77	97'71	34'19
1.832	250'28	67'57	317'85	111'24
1.835	170'78	46'11	216'89	75'91
1.908	45'47	12'27	57'74	20'20
1.979	227'35	61'38	288'73	101'05
1.999	120'73	32'59	153'32	53'66
2.019	148'89	1'48	150'37	52'62
2.050	136'41	36'82	173'23	60'63
2.106	51'80	13'98	65'78	23'02
2.113	106'41	28'73	135'14	47'29
2.117	48'64	0'97	49'61	17'36
2.128	102'63	27'71	130'34	45'61
2.163	22'73	3'63	26'36	9'22
2.191	273'03	51'87	324'90	113'71
1.372	1.107'15	»	1.107'15	387'50
1.379	318'29	73'20	391'49	137'02
1.430	17'77	4'08	21'85	7'64
1.487	174'02	34'80	208'82	73'08
1.541	254'75	28'02	282'77	98'96
1.650	141'41	38'18	179'59	62'85
1.651	311'63	84'15	395'83	138'54
1.658	210'46	52'61	263'07	92'07
1.688	219'13	46'01	265'14	92'79
1.721	267'81	45'44	312'75	109'46
1.738	67'65	13'53	81'18	28'41
1.821	257'66	63'91	321'57	111'84
1.877	350	84	434	151'90
1.884	239'66	40'74	280'40	98'14
1.886	183'22	40'80	224'02	71'41
1.892	239'26	2'99	242'25	83'78
1.918	25'57	4'85	30'42	10'64
1.951	854'43	88'62	943'05	328'08
1.972	193'23	40'37	233'60	81'83

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 p. 100 Pesos.
2.031	50'08	0'50	50'58	17'70
2.075	68'70	16'43	85'13	29'81
2.076	262'74	60'43	323'17	113'10
2.088	259'35	49'27	308'62	108'01
2.201	254'42	63'60	318'02	111'30
2.202	186'10	27'91	214'01	74'90

cuyos 819 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 158.691'44 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 31.651'67 por los intereses devengados; en junto, á 189.043'11, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 66.161 pesos 53 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, de los desestimados y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 66.161 pesos 53 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de los abo-narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in-tereses.	NÚMERO DE LOS INTERESADOS.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in-tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1368	Juan Alvarez Cabanés.	47'02	12'69	59'71	20'89	1432	Juan Forto Bargallo..	119'58	"	119'58	41'85
1369	Andrés Bargallo Palán..	348'89	94'20	443'09	155'08	1433	José Fons Gancuta.	188'16	"	188'16	65'85
1370	Angel Varela Briján..	250'48	"	250'48	87'66	1434	José Fortea Navarro.	43'44	11'72	55'16	19'30
1371	Hilario Villagrà González..	318'22	85'91	404'13	141'44	1435	José Fondevila Marias..	132'92	"	132'92	46'52
1372	D. José Vicuña Fernández..	1107'15	33'21	1.140'36	399'12	1436	Joaquín Filiberto Franco..	12	0'12	12'12	4'24
1373	Pascual Barrabés Pérez..	21'65	5'84	27'49	9'62	1437	Juan Fernández Domínguez	135'29	32'46	167'75	58'71
1374	Pedro Bernabéu Cruañas..	324'58	87'63	412'21	144'27	1438	José Fernández Rubio..	71'71	19'36	91'07	31'87
1375	Bartolomé Comas Barnosell..	190'13	"	190'13	66'54	1439	José Funcadella Pujol..	241'86	"	241'86	84'65
1376	Francisco Campos García..	318'22	66'82	385'04	134'76	1440	Juan Ferrer Tejedor..	302'05	81'55	383'60	134'26
1377	Hilario Carro Pabul..	59'98	16'19	76'17	26'65	1441	Juan Fernández del Río..	186'44	50'33	236'77	82'86
1378	José Castro Fayo..	108	29'16	137'16	48	1442	José Fernández Rodríguez..	77'28	20'86	98'14	34'34
1379	Máximo Caballero Herreros	318'29	85'93	404'22	141'47	1443	José Fernández Menéndez..	392'54	"	392'54	137'38
1380	Pedro Clemente Mateo..	239	"	239	83'65	1444	Juan Fernández Ortega..	318'22	"	318'22	111'37
1381	Manuel Domínguez López..	214'94	53'73	268'67	94'03	1445	Juan Francisco Ambrosio..	250'35	67'59	317'94	111'27
1382	Francisco Estévez Daveses..	318'22	63'64	381'86	133'65	1446	Juan Feu Mauri..	62'90	16'98	79'88	27'95
1383	D. Félix Ensa Indart..	618'83	80'44	699'27	244'74	1447	José Fernández Cangado..	136'38	36'82	173'20	60'62
1384	Jesús Enrique Martín..	238'33	47'66	285'99	100'09	1448	José Fernández Monge..	69'03	"	69'03	24'16
1385	Juan Escalera Cerro..	301'29	3'01	304'30	106'50	1449	José Fernández Serrano..	388'22	81'52	469'74	164'40
1386	D. Patricio Escribano Qui-ñones..	193	"	193	67'55	1450	Juan Fernández Rodríguez	62'81	16'95	79'76	27'91
1387	Aureliano Fernández Her-nández..	87'06	23'50	110'56	38'69	1451	Jaime Fous Conde..	127'07	"	127'07	44'47
1388	Antonio Fornas Alentado..	118'06	31'87	149'93	52'47	1452	José Fernández Cangado..	18'50	1'66	20'16	7'05
1389	D. Antonio Fraa López..	629'30	169'91	799'21	279'72	1453	Juan Fraile Gómez..	136'75	36'92	173'67	60'78
1390	Angel Fernández Díaz..	234'90	63'42	298'32	104'41	1454	Joaquín Fernández Berme-jo..	288'29	77'83	366'12	128'14
1391	Antonio Fraga Alvaríño..	22'73	6'13	28'86	10'10	1455	José Freira Gadea..	104'07	28'09	132'16	46'25
1392	Antonio Fernández Fernán-dez..	318'22	85'91	404'13	141'44	1456	Juan Francisco López..	45'74	5'94	51'68	18'08
1393	Aureliano Fernández Her-nández..	87'06	23'50	110'56	38'69	1457	José Franch Balaguer..	318'29	85'94	404'23	141'48
1394	Antonio Frutos Peña..	224'82	60'70	285'52	99'93	1458	Juan Florit Oliver..	352'40	95'14	447'54	156'63
1395	Antonio Fernández Balles-teros..	51'84	13'99	65'83	23'04	1459	José Flores Gutiérrez..	168'04	40'32	208'36	72'92
1396	Antonio Fernández Jarami-lló..	168'62	"	168'62	59'01	1460	José Fuentes Zambrano..	76'62	20'68	97'30	34'05
1397	Antonio Fernández Pindo-rado..	282'81	76'35	359'16	125'70	1461	José Fous Garreta..	250'63	67'67	318'30	111'40
1398	Baldomero Fabián Escan-dón..	288'03	77'76	365'79	128'02	1462	Joaquín Fernández Fernán-dez..	278'87	75'29	354'16	123'95
1399	Bonifacio Fernández Fernán-dez..	853'66	"	853'66	123'78	1463	José Feliú Queró..	99'10	26'75	125'85	44'04
1400	Bartolomé Fernández Mar-tínez..	88'97	"	88'97	31'13	1464	Luis Fernández Otero..	149'38	"	149'38	52'28
1401	Bernardo Fernández Rodrí-guez..	28'16	7'04	35'20	12'32	1465	Luis Fernández Peleteiro..	217'95	58'84	276'79	96'87
1402	Vicente Faló Martí..	320'75	"	320'75	112'19	1466	Luis Fernández Alvarez..	145'28	39'22	184'50	64'57
1403	Vicente Frasset Paló..	9'58	2'58	12'16	4'25	1467	Libiano Fortis Soto..	53'83	9'15	62'98	22'04
1404	Vicente Fernández Pando..	318'22	85'91	404'13	141'44	1468	Luis Fresno Calvo..	212'38	29'73	242'11	84'73
1405	Benito Fernández Lorada..	218'16	58'91	277'07	96'97	1469	Márcos Fernández García..	318'22	38'18	356'40	124'74
1406	Vicente Fernández Solís..	388'22	104'81	493'03	172'56	1470	Manuel Ferrer Grau..	151'97	37'99	189'96	66'48
1407	Celestino Fernández Alva-rez..	27'73	7'48	35'21	12'32	1471	Manuel Ferro Alvaríño..	131'24	35'43	166'67	58'33
1408	Calixto Fernández Abella..	388'22	104'81	493'03	172'56	1472	Miguel Fernández Fernán-dez..	244'57	66'03	310'60	108'71
1409	Castor Fernández Estévez..	239'84	64'75	304'59	106'60	1473	Manuel Fernández Quesada..	318'22	85'91	404'13	141'44
1410	Casimiro Fernández Sáez..	247'55	66'83	314'38	110'03	1474	Manuel Fernández Herzuzo..	146'57	39'57	186'14	65'14
1411	Cándido Ferrer Alonso..	141'91	38'31	180'22	63'07	1475	Manuel Fernández López..	68'20	18'41	86'61	30'31
1412	Donato Fernández García..	182'55	3'97	186'52	47'78	1476	Manuel Fernández Vázquez..	22'73	6'13	28'86	10'10
1413	Francisco Fernández Peláez	195'91	52'89	248'80	87'08	1477	Manuel Ferreira Agudo..	250'03	67'50	317'53	111'13
1414	Francisco Fernández Incóg-nito..	143'68	38'79	182'47	63'86	1478	Manuel Fernández Villaver-de..	219'07	59'14	278'21	97'37
1415	Francisco Fernández Trevi-ño..	241'62	65'23	306'85	107'39	1479	Marcelino Fernández Val-denilla..	318'22	85'91	404'13	141'44
1416	Francisco Fernández Torre-oilla..	131'23	"	131'23	45'93	1480	Manuel Fernández Coto..	225'32	54'07	279'39	97'78
1417	Fernando Fernández Herre-ra..	117'60	"	117'60	41'16	1481	Manuel Fidalgo Carduña..	79'33	21'41	100'74	35'25
1418	Florentino Fuentes Fernán-dez..	245'59	44'20	289'79	101'42	1482	Márcos Franco Martínez..	250'08	"	250'08	87'52
1419	Francisco Fernández López	318'22	85'91	404'13	141'44	1483	Miguel Flores Flores..	213'06	57'52	270'58	94'70
1420	Francisco Franco Quiatani-lla..	260'89	"	260'89	91'13	1484	Prudencio Fernández Gu-tiérrez..	156'20	35'92	192'12	67'24
1421	Francisco Ferrera Román..	227'48	"	227'48	79'61	1485	Pascual Fernández Díaz..	222'22	59'99	282'21	98'77
1422	Gregorio Fuentes Navas..	307'54	76'88	384'42	134'54	1486	Pablo Fernández Pizarro..	53'55	14'45	68	23'80
1423	Gabino Franco Barrera..	318'29	85'94	404'23	141'48	1487	Rosendo Fernández López..	174'02	"	175'02	60'90
1424	Ildefonso Lapuente Fernán-dez..	269'94	72'88	342'82	119'98	1488	Ruperto Fernández Ruíz..	358'64	96'88	455'47	159'41
1425	Isidoro Fernández San Ro-mán..	387'10	104'51	491'61	172'06	1489	Ramón Falgas Sabater..	226'97	61'28	288'25	100'88
1426	Ildefonso Fernández Fernán-dez..	207'97	"	207'97	72'73	1490	Ramón Figueras Quintana..	333'62	90'07	423'69	148'29
1427	Jacobo Fernández Rodrí-guez..	361'62	32'54	394'16	137'95	1491	Rafael Filipino Rosillo..	233'88	63'14	297'02	103'95
1428	José Fernández Medina..	201'07	54'98	255'05	89'37	1492	Ramón Fuentes Madell..	369'04	92'26	461'30	161'45
1429	José Fernández Fernández	255'27	30'73	287'02	100'45	1493	Silvestre Fabregat Beltrán..	318'22	"	318'22	111'30
1430	Juan Fernández Rodríguez	17'77	3'90	21'67	7'58	1494	Sebastián Ferrer Siguer..	318'22	85'91	404'13	141'44
1431	Juan Fuentes Melero..	318'29	85'94	404'23	141'48	1495	Salvador Ferrat Bercha..	277'16	66'51	343'67	120'28
						1496	Salvador Fanch Durán..	237'65	"	237'65	83'17
						1497	Simón Félix Castañera..	318'22	9'54	327'76	114'71
						1498	Telesforo Fernández García	135'45	36'57	172'02	60'20
						1499	Antonio Gallego Triviño..	229'08	54'97	284'05	99'41
						1500	Andrés Greciano Greciano..	318'29	85'94	404'23	141'48
						1501	Andrés González Delgado..	43'60	"	43'60	15'26
						1502	Alfonso Jiménez Melero..	247'36	54'41	301'77	105'61
						1503	Antonio Jiménez Rodríguez	101'47	27'39	128'86	45'10
						1504	Andrés Ginés García..	129'11	34'85	163'96	57'88
						1505	Antonio Jerónimo Cano..	63'11	17'03	80'14	28'04
						1506	Angel González Presas..	312'91	84'48	397'39	139'08
						1507	Apolinar González García..	197'68	39'53	237'21	83'02
						1508	D. Antonio Gelaber Quijada	286'15	42'92	329'07	115'17
						1509	Antonio Gómez Salvador..	294'22	79'48	373'65	130'77
						1510	Antonio Gallardo Calderón..	109'28	29'50	138'78	48'57
						1511	Antonio Gómez Noria..	82'63	19'83	102'46	35'86
						1512	Antonio García Basanta..	202'36	40'47	242'83	86'99
						1513	Antonio Gutiérrez Vega..	232'26	62'71	294'97	103'23

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Segunda decena del mes de Mayo de 1894.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólío de la cuenta.	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Martín Calzada, hoy Matías López.	Fuentes de Valdepero.	Rústica.	Inst. pública.	1042 al 46	Fuentes de Valdepero.	9	12	Marzo.	1886	13	Mayo.	1894	94	"	11	22
José Alvarez Martínez.	Villaumbrales.	"	Clero.	13406 al 12	Villaumbrales.	18	4	Diciembre.	1876	12	"	"	25	10	13	63
Policarpo Nieto, hoy Manuel León	Abia de las Torres.	"	"	13489 al 94	Abia de las Torres.	18	19	"	"	14	"	"	129	25	13	65
El mismo, hoy Juan Martín.	Espinosa Villagonzalo.	"	"	13468 al 71	Idem.	18	19	"	"	14	"	"	150	"	13	66
Nicasio Barón Romero.	Abia de las Torres.	"	"	13478 al 83	Idem.	18	19	"	"	14	"	"	146	"	13	68
Pablo Orejón Aguado.	Astudillo.	"	"	13522 al 24	Astudillo.	18	20	Enero.	1877	15	"	"	155	05	13	69
Ezequiel Villazán Puigar.	Idem.	"	"	13518 al 21	Idem.	18	20	"	"	15	"	"	200	"	13	70
Márcoo García, y por cesión Saturnino Pérez.	Palencia.	"	"	10624 al 27	Villalobón.	18	1	Mayo.	1876	17	"	"	50	"	13	74
Benito Martín Serna.	Abia de las Torres.	Urbana.	"	29694	Abia de las Torres.	17	6	Abril.	"	13	"	"	25	"	14	51
Gregorio Martín.	Abarca.	Rústica.	"	22 y otros	Abarca.	17	28	Marzo.	1878	15	"	"	31	25	14	52
El mismo.	Idem.	"	"	51 y otros	Idem.	17	28	"	"	15	"	"	35	"	14	53
Abdón Martín.	Idem.	"	"	11 y otros	Idem.	17	28	"	"	16	"	"	39	40	14	54
El mismo.	Idem.	"	"	1 y otros	Idem.	17	28	"	"	16	"	"	52	50	14	55
Eugenio Retuerto Pérez.	Paredes de Nava.	"	"	179 y 10186	Paredes de Nava.	17	24	Abril.	1877	18	"	"	53	50	14	56
Policarpo Nieto, y por cesión Francisco González.	Abia de las Torres.	"	"	13472 al 76	Abia de las Torres.	17	19	Diciembre.	1876	20	"	"	82	75	14	57
Luis González Santiago.	Paredes de Nava.	"	"	7303 al 7	Paredes de Nava.	17	24	Abril.	1877	18	"	"	50	"	14	64
Francisco Pérez.	Osorno.	"	"	3813	Osorno.	10	9	Febrero.	1885	13	"	"	206	50	18	85
El mismo.	Idem.	"	"	3765 al 68	Idem.	10	19	"	"	13	"	"	225	50	18	86
Mariano Andrés.	Becerril.	Urbana.	Estado.	2152	Becerril.	10	21	Marzo.	"	16	"	"	45	"	18	87
Simplicio Antolín.	Idem.	"	"	2124	Idem.	10	21	"	"	18	"	"	41	30	18	88
Laureano Andrés.	Idem.	"	"	2172	Idem.	10	14	"	"	19	"	"	50	"	18	89
Manuel García.	Idem.	"	"	2333	Idem.	10	19	"	"	19	"	"	75	10	18	90
Mateo Cisneros.	Idem.	"	"	2230	Idem.	10	19	"	"	19	"	"	28	20	18	91
Francisco Zaragoza.	León.	Rústica.	"	4411	Támara.	10	21	"	"	19	"	"	142	60	18	93
Francisco Gato.	Becerril.	Urbana.	"	2133	Becerril.	10	21	"	"	20	"	"	70	40	18	94
Antonio Pedrosa.	Támara.	Rústica.	"	4384	Támara.	10	27	"	"	20	"	"	51	"	18	95
Francisco de la Fuente.	Idem.	"	"	4383	Idem.	10	30	"	"	20	"	"	206	70	18	97
Santiago Moreno Balbás.	Villamediana.	Urbana.	"	4782	Villamediana.	9	3	"	1886	17	"	"	50	50	19	169
Crescencio Rodríguez.	Baltanás.	"	"	5572	Baltanás.	9	1	"	"	17	"	"	40	10	19	170
Francisco Macho.	Idem.	"	"	5607	Idem.	9	10	"	"	17	"	"	21	80	19	171
El Ayuntamiento de Arconada y en su nombre D. Victoriano Prieto Berzosa.	Arconada.	Censo.	Clero.	4320	Arconada.	8	21	Noviembre.	"	16	"	"	27	50	19	266
Miguel Torres Boada.	Becerril de Campos.	Rústica.	Estado.	2243 y otros	Becerril de Campos.	4	30	Marzo.	1891	15	"	"	38	50	20	119
Pedro Delgado.	Calzadilla de la Cueva.	"	Propios.	35088	Calzadilla de la Cueva.	10	13	Enero.	1885	19	"	"	121	10	21	65
Mariano López Reboñar.	Fuentes de Valdepero.	"	"	26112 al 24	Fuentes de Valdepero.	9	11	Marzo.	1886	13	"	"	25	50	22	57 y 58
Jorge García.	Villaviudas.	"	"	2124, 25 y 28	Villaviudas.	4	30	"	1891	11	"	"	90	"	23	21.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 30 de Abril de 1894.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia y de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una gitana conocida con el nombre de Petra Giménez Duval, de dieciocho años de edad, casada, color moreno, bien parecida, estatura regular, lleva en los brazos una criatura de corta edad; viste el traje propio de las gitanas, sin que puedan precisarse otras circunstancias, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido á prestar la correspondiente indagatoria en causa criminal que se la sigue sobre hurto de gallinas, apercibiéndola que de no verificarlo se la irrogarán los perjuicios de derecho y será declarada rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan averiguar el paradero de dicha sumariada y una vez habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Palencia á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo.—P. S. M., Pablo Llanos.

Juzgado de primera instancia de Benavente.

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado en causa sobre robo de una pollina parda, Miguel García Estrada, vecino de la ciudad de Palencia, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, bastante moreno, ojos grandes y azules; viste pantalón y americana de tricot negro, con un pañuelo de algodón con flores tendido por el cuello, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca y se presente en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y en caso de ser habido lo hagan conducir con las debidas seguridades á expresada cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dado en Benavente á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás Acero.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Acordado por dicho Ayuntamiento y Junta de asociados el medio de arriendo á venta libre para cubrir el cupo sobre las especies de consumos por un año, se ha señalado para la subasta el día 6 del próximo Mayo, dando principio en la Sala Consistorial de esta villa á las diez de la mañana y terminando á las once de la misma.

La subasta comprenderá todas las especies sujetas al adeudo y se verificará por pujas á la llana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el acto del remate y desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedraza 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Hallándose rectificado por la Alcaldía y Secretaría de este Ayuntamiento el padrón industrial de este distrito municipal, según lo dispuesto en el art. 63 del vigente reglamento, como igualmente se halla formado el padrón de cédulas personales, según las declaraciones presentadas al efecto por los cabezas de familia, uno y otro para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallan ambos documentos de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y sitio de costumbre por el término de ocho días, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales pueden los individuos inscritos en repetidos documentos reclamar lo que á su derecho vieren convenirles.

Bahillo 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Inocencio Arnillas.—El Secretario, Santiago Carrero.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar á la exclusiva la venta del ramo de líquidos en el año de 1894 á 1895, se anuncia la subasta para el día 13 del mes de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe y Comisión respectiva del Ayuntamiento, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de 750 pesetas y admitiéndose después pujas á la llana. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores se anunciará oportunamente el segundo para diez días después, en el cual se admitirán posturas por las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

El pliego de condiciones que obra en el expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el

acto de la subasta, las cuales se dan aquí por reproducidas y á ellas habrán de atenerse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito 15 pesetas, 2 por 100 del tipo de subasta.

El rematante será puesto en posesión el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cual, con arreglo al art. 49 del reglamento, podrá ser personal si á juicio del Ayuntamiento reúne bastantes garantías.

Pino del Río 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Nemesio Laso.—De su orden, Mariano Quijano, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día de hoy de los derechos de consumos á venta libre para hacer efectivo á la Hacienda y recargo municipal de sus cupos en el próximo año económico de 1894 95, se anuncia la segunda subasta para el día que termine el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y horas de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo éste por un año y sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden todas las especies y que consta en el anuncio anterior y así también la fianza y depósito que ha de prestar el rematante, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana de Campos 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Acacio López.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas y solares de este término municipal y autorizado por la Junta pericial, queda expuesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, para oír de reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villoldo 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Celestino Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta de consumos á venta libre celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, se anuncia otra segunda que tendrá efecto el 10 del próximo mes de Mayo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe

fijado como tipo de subasta, en el local destinado para la primera y hora de las once de su mañana, entendiéndose que el arriendo se hace por solo un año.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan S. Illera.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

No habiéndose obtenido postor á la libre venta á los cupos de especies de consumos de esta villa en la subasta anunciada y celebrada el día de hoy 28 del actual por término de uno á tres años, á elección del postor, por no haberse presentado licitadores, conforme al art. 53 del reglamento vigente se convoca á segunda subasta para el día 10 de Mayo próximo, que comenzará á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma, bajo el mismo tipo ya anunciado de las 1.035 pesetas para el Tesoro, con más el recargo máximo ó sea el 100 por 100 para municipales á todas las especies, excepto la de sal, y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, y con las mismas condiciones que se ha hecho la primera, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del total cupo si la proposición abraza todas las especies y parcial si fuere de una ó varias.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del referido reglamento.

Villalaco 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Se halla formada la lista de productores de vinos que previene el art. 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los mismos y se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para oír y resolver en otro plazo igual las reclamaciones de inclusión ó exclusión que contra la misma se formulen.

Villovieco 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Ruiz.—P. S. M., El Secretario, Victoriano Román Nogal.

Anuncios particulares.

Del pueblo de Paredes de Nava desapareció el día 26 de Abril una yegua de las señas siguientes: negra, de cuatro á cinco años, de seis cuartas de alzada aproximadamente, cola recortada hasta el corbejón, crin á medio crecer y un poco chata.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á D. Ruperto Montes, vecino de dicho pueblo. 2—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.